

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 3 DE JUNIO DE 1932.

Año XXIV N° 1430

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14796—Salta, Mayo 9 de 1932.

Expediente N° 454.—Letra M.—Vista la Nota N° 214 de fecha 12 de Abril ppdo; del señor Intendente Municipal del Distrito de 2ª. Categoría de Campo Santo, elevando a conocimiento y resolución del P. E. el Balance General de esa Municipalidad al tiempo de tomar posesión de su cargo, conforme lo dispuesto en el Decreto del nombramiento respectivo; —y atento a lo informado por Contaduría del Consejo General de Educación, en 2 del corriente—a fojas 1 vta.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1° —Apruébase el Balance General de la Municipalidad de Campo Santo, realizado por el señor Intendente de la misma, D. Juan Bellone, al tiempo de tomar posesión de su cargo; e

insérteselo en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ARAÓZ—A. B. ROVALETTI

14797—Salta, Mayo 9 de 1932.—

Expediente N° 526— Letra D.—

Vista la Nota N° 65 de fecha 19 de Abril ppdo. del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, Estadística y Museo Social, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como ordenanza en la Sección Estadística y Museo Social, por Don Froilan Chireno, á cuyo efecto se acompaña la planilla de liquidación respectiva; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 del corriente, manifestando haber comprometido el gasto de referencia en la Contabilidad de Previsión con la imputación que por Presupuesto corresponde,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°—Reconócese los servicios prestados por Don Froilan Chireno,

cómo ordenanza de la Sección Estadística y Museo Social del Departamento Provincial del Trabajo, desde el día 1º al 30 inclusive del mes de Abril del corriente año, y autorizase el gasto de la cantidad de Ciento Diez Pesos m/l. (\$ 110.00), importe del sueldo devengado por el empleado de servicio nombrado durante el término de tiempo que se determina precedentemente, conforme al Presupuesto.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General á sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7º. Item 1º —Partida 14,—del Presupuesto en vigencia.

Art.—3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14800 — Salta, Mayo 10 de 1932.

Exp. N.º 543 — Letra M. — Vista la propuesta en terna elevada por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Santo a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, sobre nombramientos de Jueces de Paz de su jurisdicción, conforme a lo estatuido por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia; y en uso de la facultad conferida en dicho artículo al Poder Ejecutivo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a don Benjamín López, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de 2ª. Categoría de Campo Santo, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Nómbrese a don Francisco Massafro, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 2ª. Categoría de Campo Santo, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales, nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento a las formalidades de Ley.

Art 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — ROVALETTI.

14801 — Salta, Mayo 10 de 1932.

Exp. N.º 611 — Letra M. — Visto este Expediente, relativo a la factura presentada por el señor Daniel Fleming con cargo a la Policía de la Capital, por concepto de la compra-venta de un caballo; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento catorce pesos con ochenta y cinco centavos m/l. (\$ 114,85), para cancelar la factura de don Daniel Fleming, por concepto de la venta de un caballo a Jefatura de Policía con destino a la remonta de las Dependencias de la Capital; debiendo Jefatura de Policía abonar la cantidad de cuarenta y cinco pesos con quince centavos (\$ 45,15) m/l. a don Daniel Fleming, importe del saldo pendiente sobre el precio de venta de \$ 160.00, con cargo al anexo B., Inciso 7º., Item 7º., Partida 7ª. del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14802 — Salta, Mayo 10 de 1932.

Exp. N.º 703 — Letra D. — Vista la renuncia interpuesta con fecha 29 de Abril ppdo., por don Rafael Delgado, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de «La Caldera»,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por don Rafael Delgado,

del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3.^a Categoría de «La Caldera».

Art. 20.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14803— Salta, Mayo 10 de 1932.

Exp. N.º 486 — Letra G. — Vista la presentación de fecha 18 de Abril ppdo. de don Silvano Gramajo Gauna, Director-Administrador del diario «La Montaña», de esta Capital, solicitando una contribución del P. E. al número extraordinario apareció el día 1.º de Mayo en curso, con motivo de la transmisión del mando gubernativo de la Provincia; atento a los informes de Contaduría General, de fechas 26 de Abril ppdo. y 6 del corriente, y siendo así que dicha edición extraordinaria del diario «La Montaña» ha puesto de relieve las actividades totales de la industria y del comercio y la acción e ideas fundamentales del Gobierno, sirviendo con ello a los intereses generales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de quinientos pesos m/l. (\$ 500.--), que deberá liquidarse a favor de don Silvano Gramajo Gauna, Director-Administrador del Diario «La Montaña», de esta Capital, como contribución del P. E. al número extraordinario publicado el día 10 de Mayo en curso.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C, Inciso 7.º, Item 1.º, Partida 14 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14804 -- Salta, Mayo 10 de 1932.

Exp. N.º 716 — Letra C. — Vista la renuncia interpuesta con fecha 1.º

del corriente, por don Pedro Carbajal del cargo de Juez de Paz Propietario del Municipio de Río Piedras; y atento a las razones que fundamentan dicha dimisión,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Pedro Carbajal, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de 3.^a Categoría de Río Piedras.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A ARAOZ — ROVALETTI

14805—Salta, Mayo 10 de 1932.

Exp. N.º 743 Letra R. — Vista la Nota N.º 184 del 7 del corriente, de la Dirección General del Registro Civil, elevando a consideración del P. E. la renuncia presentada por D. Ramón Juárez, del puesto de Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Caldera, fundada en el hecho de encontrarse comprendido en las incompatibilidades que prescribe el Decreto N.º 14.590 de Marzo 21 último,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Ramón Juárez del puesto de Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Caldera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

14806—Salta, Mayo 10 de 1932.

Exp. N.º 710 Letra B. — Vista la renuncia presentada con fecha 1.º del corriente, por la señora María Elena Lobo de Benavente, del puesto de Encargada de la Oficina de Registro Civil de La Merced, Dpto. de Cerrillos

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Elena

Lobo de Benavente, como Encargada de la oficina de Registro Civil de La Merced.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14807—Salta, Mayo 10 de 1932.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Merced, por renuncia de la ex-titular, señora María Elena Lobo de Benavente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a la señorita Azucena Boedo, Encargada de la Oficina de Registro Civil de La Merced Dpto. de Cerrillos,— en reemplazo de doña María Elena Lobo de Benavente, que renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14808—Salta, Mayo 10 de 1932.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrase a don Salomón Bravo, Encargado de la Oficina de Registro Civil de San Carlos, en reemplazo de don J. Navor Gómez, quién queda cesante.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14809—Salta, Mayo 10 de 1932.

Exp. N° 307 Letra D—Vista la Nota N° 50 del 28 de Marzo ppdo. de la Dirección General de Obras Públicas, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la solicitud de don José J. Martínez, en el sentido de que le sea reconocido y abonado un mes de sueldo como Encargado del Depósito de Materiales de las Obras de Reconstrucción del pueblo de La Poma;—atento a los informes de Contaduría General, de fecha 11 de No-

viembre de 1931 y 29 de Abril último; y,

CONSIDERANDO:

Que don Arturo Falcón ex-Encargado de Materiales de La Poma, quién desempeñaba asimismo las funciones de Contador de la extinguida Comisión de Auxilios Pro-Damnificados de La Poma, fué designado para tal cargo en 26 de Febrero de 1931 cesando en el mismo en 17 de Agosto del mismo año; habiéndose designado en su reemplazo a D. Avelino Burgos, actualmente en funciones, con anterioridad al día 1º de Setiembre anterior, a favor de quién se liquidaron los haberes respectivos por dicho mes de Setiembre.

Que, en consecuencia, al recurrente le pertenece el sueldo de catorce días (14) de Agosto de 1931, comprendidos desde el 17 al 31 inclusive del mismo mes, fechas de la cesantía de don Arturo Falcón y de la designación inmediatamente posterior de don Avelino Burgos, de cuyo importe proporcional corresponde disponer el pago, dado que existe la expresa conformidad de dos miembros de la extinguida Comisión de Auxilios Pro-Damnificados de La Poma.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por don José Martínez como Encargado Int. de Materiales de las Obras de Reconstrucción de La Poma, desde el día 17 al 31 inclusive de Agosto de 1931; y autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y seis pesos con 66.00 m/l. (\$ 46.66), a favor de don José Martínez a objeto de abonar los servicios prestados en el carácter que se expresa.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuentas Socorros a los Damnificados de La Poma», confor-

me lo dispone el Decrto de Enero 12 de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14810—Salta, Mayo 11 de 1932.

Exp. N° 711 Letra M—Vista la solicitud de licencia interpuesta por D. Gustavo Marocco (hijo), Encargado del Boletín Oficial, fundada en razones de salud,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días (15) de licencia, con goce de sueldo, a D. Gustavo Marocco (hijo), Encargado del Boletín Oficial, por razones de salud.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14811—Salta, Mayo 11 de 1932.

Exp. N° 743—Letra R.—Encontrándose vacante el puesto de Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Caldera, por renuncia del ex-titular, D. Ramón Juárez,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA.

Art. 1º.—Nómbrese a don José Manuel Fernández, Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Caldera, en reemplazo de D. Ramón Juárez, que renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14812—Salta, Mayo 11 de 1932.

Exp. N° 770—Letra R.—Vista la nota N° 190 de fecha 10 del corriente, de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, haciendo saber del P. E. que la Encargada de la Oficina de Registro Civil de «Gobernador Manuel Solá»,—Departamento de Rosario de Lerma—Doña Isa-

bel Corrêa de Herrera, se encuentra comprendida en las prescripciones del Decreto N° 14.590 del 21 de Marzo ppdo., sobre incompatibilidades, y proponiendo un reemplazante,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a la señora Carmen R. Fernández de Montenegro, Encargada de la Oficina de Registro Civil de «Gobernador Manuel Solá».—Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo de doña Isabel Correa de Herrera.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14813—Salta, Mayo 11 de 1932.

Exp. N° 626—Letra C.—Visto este Expediente, relativo a la liquidación definitiva de los trabajos ejecutados por el contratista don Constantino Mandaza, consistentes en dos (2) canales de desagüe en el camino de «Tránsito»,—de Rosario de Lerma a Campo Quijano;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por Contaduría General, se fundamentan en las disposiciones expresadas de la Ley N° 3460 Inciso -d) del Art. 4º de la misma,—en cuánto a que las atribuciones de la Comisión de Caminos para disponer la ejecución de obra de vialidad se encuentran condicionadas a la aprobación del P. E. y en las prescripciones de la Ley de Contabilidad—Artículos 59 60.

Que las observaciones muy atendibles de Contaduría General, no pueden modificar la situación singular del contratista D. Constantino Mandaza, cuyos intereses en la obra ejecutada quedan a salvo de las transgresiones ó infracciones a la Ley N° 3460 de que se hace pasible el procedimiento seguido en la construcción de

las referidas obras por el ex-Presidente de la Comisión de Caminos Ingeniero D. Nolasco F. Cornejo; siendo procedente, en consecuencia, la aprobación de dichos trabajos y de la liquidación efectuada por la Comisión de Caminos, debidamente autorizada, sin que ello implique otra cosa que el reconocimiento expreso de los derechos del contratista y en manera alguna resolver sobre cuestiones de orden legal afectadas en el presente caso.

Que, por otra parte, y en presencia del documento agregado a estas actuaciones «a posteriori»,—que corre a fojas 9, a pedido del nombrado contratista, expedido y firmado por el señor Presidente General del Banco Provincial de Salta, en que consta que don Constantino Mandaza, no tiene descontada ninguna obligación pendiente con dicha Institución que reconozca su origen y sea a cargo de la Comisión de Caminos, corresponde modificar el destino de la liquidación dispuesta por Decreto del 9 del corriente.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Mantiènese en vigor el Decreto de fecha 9 del corriente—Expediente N° 626—Letra C,—referente a la construcción de dos (2) canales de desagüe en el camino de El Tránsito, de Rosario de Lerma a Campo Quijano, ejecutada por el contratista, D. Constantino Mandaza; y modifícase el Art. 2º del citado Decreto, que queda fijado en la siguiente forma:

«Art. 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Dos mil ochocientos pesos m/l. (\$ 2.800.⁰⁰), para cancelar el importe de la liquidación definitiva hecha a favor del contratista don Constantino Mandaza, por la Comisión de Caminos de la Provincia, en concepto de los trabajos de construcción, a cargo de dicho contratista, de dos (2) canales de desagüe en el ca-

mino de «El Tránsito», de Rosario de Lerma a Campo Quijano».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14815—Salta, Mayo 12 de 1932.

Exp. N° 772—Letra R.—Vista la nota N° 194 de fecha 10 del corriente, de la Dirección General del Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a la señora Raimunda Abecasis de Benencia, En cargada de la Oficina de Registro Civil de General Ballivián,—Departamento de Orán,—en reemplazo de don César E. Benencia, quién por Decreto de fecha 4 del corriente Exp. N° 68; P.—ha sido designado Comisario de Policía de la misma localidad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14816—Salta, Mayo 12 de 1932.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a la señora Ana O. de Allende, Encargada de la Oficina de Registro Civil de San Andrés—Departamento de Orán,—en reemplazo de don Deomedes Ala, quién queda cesante.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14817—Salta, Mayo 12 de 1932.

Exp. N° 773—Letra G.—Vista la renuncia presentada con fecha 2 del corriente, por el doctor Carlos Gómez Rincón, del cargo de Fiscal de Gobierno;—y atento a las razones que la motivan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar a la renuncia presentada, por el doctor Carlos Gómez Rincón, confirmandoselo en el cargo de Fiscal de Gobierno.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14818—Salta, 13 de Mayo de 1932.

Expediente N.º. 799 Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del P. E., por la H. Comisión Municipal del Distrito de 3ª. Categoría de La Caldera, para efectuar nombramientos de Jueces de Paz de su jurisdicción, conforme lo estatuye el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;— y en uso de la facultad conferida al P. E. en dicho Art. 165,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a Don Fabian Alonso, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de La Caldera, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.— Nómbrase a don Eusebio Robles, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de La Caldera, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

13819—Salta, Mayo 13 de 1932.

Expediente N.º. 229 Letra C.

Vista la presentación de fe-

cha 16 de Marzo ppdo de doña Ramona V. de Villagrán, fijando domicilio en la calle Florida N.º. 650, solicitando la aquiescencia del P. E. para hacer ampliar por su exclusiva cuenta y cargo el servicio de la cañería colectora de cloacas en la cuadra de la calle Corrientes, entre las de Catamarca y Santa Fé, de esta Capital, a objeto de beneficiar inmuebles de su propiedad en dicha zona urbana,— atento al informe del señor Ingeniero—Jefe de la Sección local de las Obras Sanitarias de la Nación, don Salvador Izaguirre, de fecha 11 del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente doña Ramona V. de Villagrán, propietaria de inmuebles en la zona urbana precitada, ha solicitado de la Repartición Nacional mencionada hacer construir a sus expensas un caño colector para dotar a sus propiedades de un servicio de aguas corrientes y salubridad, en las condiciones prescriptas por Decretos del P. E. de la Nación, de fechas 8 de Agosto de 1908 y 6 de Mayo de 1918.

Que de conformidad al precitado Decreto de Agosto 8 de 1908, todo pedido de ampliación de servicios de aguas corrientes y cloacas necesita, en caso de ser formulado por particulares, el asentimiento del Gobierno Provincial y no existiendo a juicio de este P. E. y de la Sección local de Obras Sanitarias inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por la recurrente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdase la correspondiente aquiescencia a la señora Ramona V. de Villagrán para hacer construir por su exclusiva cuenta un caño colector de cloacas en la calle Corrientes, entre las de Catamarca y Santa Fé, de esta Capital, para dotar del servicio de salubridad respectiva a inmuebles de su propiedad sitios en

dicha cuadra, por la Sección local de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — ROVALETTI.

14820—Salta, Mayo 14 de 1932.

Expediente N.º 750 Letra C.—

Vista la solicitud de fecha 6 del cte. mes, de S. E. el señor Vice—Gobernador de la Provincia, Dr. don Juan Arias Urriburu, en el sentido de que se autorize la compra de un juego de muebles de escritorio, con destino al despacho respectivo en la H. Legislatura, consistente en:

Una mesa escritorio;— una biblioteca;— un sofá y dos sillones;— a adquirirse de don Abel Zerda, y de la liquidación de la cantidad de Sesenta pesos m/l. (\$ 60.00) correspondiente al importe del trabajo ejecutado por don Inocencio Cabrera, por arreglo completo de dicho juego de muebles, de conformidad a la factura que corre agregada a fs. 3 del presente Expediente, como asimismo, se disponga por la Dependencia que corresponda el cambio de piso de la habitación que ocupará el referido despacho; y atento al informe de Contaduría General de fecha 12 del cte. manifestando haber comprometido en la Contabilidad de Previsión el importe de los referidos gastos con la imputación que por Presupuesto corresponde,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.00) m/l. cuyo importe, deberá liquidarse a favor de S. E. el señor Vice—Gobernador de la Provincia, doctor Juan Arias Urriburu, con destino a la adquisición de don Abel Zerda del juego de muebles precedentemente detallado, para su despacho en el local de la H. Legislatura.

Art. 2º.— Autorízase el gasto de

la cantidad de Sesenta pesos m/l. (\$ 60.00) para cancelar la factura presentada por don Inocencio Cabrera, por concepto de arreglos efectuados al juego de muebles de referencia en el Art. anterior.

Art. 3º.— Dése intervención en el presente Expediente a la Dirección General de Obras Públicas, en cuanto al cambio de piso del despacho del señor Vice—Gobernador de la Provincia, a objeto de que, previo el estudio de la reparación solicitada, requiera precios de competencia para la adjudicación de dicha obra.

Art. 4º.— Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose los gastos autorizados en los Art. 1º y 2º del presente Decreto, al Anexo C— Inciso 7º.— Item 1º.— Partida 8ª del Presupuesto en vigencia.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — ROVALETTI.

14822—Salta, Mayo 16 de 1932.

Siendo necesario designar los dos funcionarios de la Administración que reemplazarán, en su orden al señor Fiscal de Gobierno, en caso de impedimento legal de este último para integrar el Jury de Enjuiciamiento, conforme lo prescribe el Inciso 3º del Art. 159 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.— Designase a los señores Sub—Secretario de Gobierno y Sub—Secretario de Hacienda, don Gabriel Ojeda y don Francisco Ranea, respectivamente, para reemplazar, en su orden, al señor Fiscal de Gobierno, en caso de impedimento legal de este último, para integrar el Jury de Enjuiciamiento.

Art. 2º.— Hágase conocer el presente Decreto del señor Presidente

de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14823—Salta, Mayo 16 de 1932.

Exp. Nº 829—Letra P.—Vista la Nota Nº 2211 de fecha 13 del cte. mes, de Jefatura de Policía, proponiendo la creación de una Sub-Comisaría de Policía «*ad-honorem*» de la localidad denominada «Las Costas», jurisdicción del Departamento de la Capital, y atento a la propuesta de nombramiento del titular,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía «*ad-honorem*» en la localidad denominada «Las Costas», de jurisdicción del Departamento de la Capital; y nómbrase para desempeñarla, Sub-Comisario de Policía «*ad-honorem*», a don Saturnino Ocampo.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14824—Salta, Mayo 16 de 1932.

Exp. Nº 820—Letra—P.—Vista la Nota Nº 2210 de fecha 13 del cte. de Jefatura de Policía, en la que solicita se deje establecido que el nombramiento expedido a favor del señor Manuel Gaspar Solá, como Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, es en carácter de Interino.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art.—Déjase establecido que el nombramiento efectuado a favor del señor Manuel Gaspar Solá, como Tesorero-Contador del Departamento Central de Policía, por Decreto de

17 de Marzo ppdo; Expediente Nº. 248—Letra P., es en carácter de Interino.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ -- A. B. ROVALETTI

14.825—Salta, Mayo 16 de 1932

Exp. Nº 818—Letra P.—Vista la Nota Nº 2190 de fecha 12 del corriente mes, de Jefatura de Policía solicitando se rectifique el Decreto de este Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril ppdo. en el sentido de dejar establecido que los nombramientos y ascensos acordados al personal de Policía de la Capital no son a contar desde el día 30 de Abril último, como equivocadamente consignó la Repartición recurrente en la Nota propuesta N. 1935 del 26 del mismo mes, sino a partir del 1º de Mayo en curso

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Rectifícase el Decreto de fecha 27 de Abril anterior—Exp. Nº 598—Letra P—en el sentido de dejar establecido que el personal nombrado en el mismo para el Departamento Central de Policía y Comisarias Seccionales de la Capital, entró en funciones el día 1º de Mayo en curso.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ
A. B. ROVALETTI.

14826—Salta, Mayo 16 de 1932
Exp. N° 825—Letra P—Vista la
Nota N° 2212 de fecha 4 del co-
rriente mes, de Jefatura de Policía,
proponiendo al Poder Ejecutivo
la creación de una Sub-Comisaría
de Policía «ad-honorem» en las
localidades denominadas «El Mo-
yar», «Cámara» y «Hoyada», ju-
risdicción de la Primera Sección
del Departamento de Rosario de
la Frontera, pasando a revistar en
la misma un agente de primera
categoría de los que integran la
dotación de la Comisaría de Poli-
cía de Estación Joaquín V. Gon-
zález, Segunda Sección del Depar-
tamento de Anta; y atento a la
propuesta del nombramiento del
titular.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Créase una Sub-Comi-
saría de Policía «ad-honorem» en
las localidades denominadas «El
Moyar», «Cámara» y «Hoyada»,
de jurisdicción de la Primera Sec-
ción del Departamento de Rosario
de la Frontera, en la que pasará a
revistar en carácter permanente un
agente de primera categoría de los
que integran la dotación del per-
sonal respectivo de la Comisaría
de Policía de Estación Joaquín V.
González, Segunda Sección del
Departamento de Anta.

Art. 2°—Nómbrese al Sr. Mario
Ruiz de los Llanos, Sub-Comisario
de Policía «ad-honorem» de «El
Moyar», «Cámara» y «Hoyada»,
Departamento de Rosario de la
Frontera Primera Sección.

Art. 3°—Tómese razón por Je-

fatura de Policía y Contaduría Ge-
neral a sus efectos.

Art. 4°—Comuníquese, publí-
quese, insértese en el Registro Ofi-
cial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI

14827—Salta, 16 de Mayo de 1932.

Exp. N°. 620—Letra C.—Vista la
Nota N°. C—C 3—4 de fecha 28
de Abril ppdo., del señor Presidente
de la Comisión de Caminos de la Pro-
vincia, referente al cobro solicitado
por don Pablo Chamorro, Receptor
de Rentas de «El Talá» (Departa-
mento de la Candelaria), del importe
de su comisión por valores fiscales
de la Ley N°. 3460 recaudados hasta
el 31 de Diciembre de 1931, según
Expediente N°. 388—Letra C, cuyo
valor asciende a la cantidad de Cien-
to ochenta y seis pesos con ochenta
centavos moneda legal (\$. 186.80);
atento al informe de Contaduría Ge-
neral, de fecha 11 del corriente mes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en Decre-
to del 9 del actual, recaído en Ex-
pediente N°. 469—Letra C, relativo
al cobro de comisiones por idéntico
concepto que las del recurrente, del
Receptor de Rentas de Metán, don
Roberto M. Clemet, ha sentado su
criterio sobre la liquidación y pago
e imputación de los gastos origina-
dos en las recaudaciones de los im-
puestos de la Ley N°. 3460, conforme
a lo dispuesto en el Decreto regla-
mentario de la misma de Junio 12
de 1926 y a lo prescripto por el Art.
4° del Decreto de Abril 5 del co-
rriente año, en cuanto afecta los fon-
dos de la Ley N°. 3460 a la cuenta
especial «Fondos de Amortización del
Préstamo de \$ 300.000.», contraído
con el Banco Español del Río de la
Plata.

Que los fundamentos del referido
Decreto son aplicables al presente ca-
so, correspondiendo que la liquida-
ción a efectuarse sobre el mismo sea

hecna a favor de la Dirección General de Rentas, ya que del Expediente originario N° 388 — Letra C, se establece que don Pablo Chamorro es deudor de dicha Repartición.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda legal, (\$ 186.80), para cancelar el importe de la Comisión devengada por don Pablo Chamorro, Receptor de Rentas de «El Tala» (Departamento de la Candelaria) por valores fiscales recaudados hasta el 31 de Diciembre de 1931 y correspondientes a los impuestos de la Ley N° 3460, debiendo dicha liquidación y pago efectuarse a favor de la Dirección General de Rentas, dado que el mencionado Receptor resulta deudor de dicha Repartición. — Exp. N° 388 — Letra C.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo atenderse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto con fondos de la Ley N° 3460 y cargo a la cuenta especial «Fondos de Amortización del Préstamo de \$ 300.000», conforme lo dispone el Art. 4° del Decreto de Abril 5 del corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A ARAOZ ROVALETTI.

14828— Salta, Mayo 16 de 1932.

Expediente N° 556—Letra M.—

Vista la Nota N° C—W I— I de fecha 9 de Abril último del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, referente al cobro solicitado por la West India Oil Company de importe correspondientes á devolución del impuesto á la nafta, que fuera abonado en los Expedientes que á continuación se expresan: — N° 403—Letra R, — 792—Letra D, — 793—Letra D, sobre los cuales corresponden las siguientes

cantidades Ciento Diez Pesos. Con Sesenta y Dos Centavos Moneda Legal (\$ 110.62), Treinta Pesos Con Cincuenta Centavos (\$ 30.50) m/l, Siete Pesos Con Veinte Centavos (\$ 7.20) m/l, respectivamente, haciendo un total de Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Con Treinta y Dos Centavos m/l. (\$ 148.32); atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de Abril ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Comisión de Caminos, la referida devolución de impuestos á la nafta se encuentra ya ordenada por el Ministerio de Hacienda, por cuanto dicho gravamen es aplicable solamente para los combustibles líquidos que se empleen en la tracción mecánica y se consuman en la Provincia— Inciso 2° del Art. 1° de la Ley complementaria á la N° 3460, de fecha Setiembre 30 de 1926.

Que en cuanto á los fondos con los cuales debe atenderse el pago de dicha devolución, corresponde tener por adoptado en el presente caso los fundamentos que informan los Decretos de fechas 9 y 16 del corriente, recaído en Exps. Nros. 496 Letra C. y 620—Letra C, relativos al cobro de comisiones por valores fiscales de la Ley N° 3460 por los Receptores de Rentas de Metán y de «El Tala» Departamento de la Candelaria.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cuarenta y Ocho Pesos con treinta y dos centavos moneda Legal (\$ 148.32 para cancelar a la West India Oil Company los importes parciales que a continuación se especifican, por concepto de devolución del impuesto a la nafta:

Exp. N° 403—Letra R \$ 110.62

Exp. N° 792—Letra D. » 30.50

Exp. N° 793—Letra D. » 7.20

\$ 148.32

Art. 2°.—Tómese razón por Conta

duría General a sus efectos, debiendo atenderse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto con fondos de la Ley N° 3460 y cargo a la cuenta especial Fondos de Amortización del Préstamo de \$300.000.— conforme lo dispone el Art. 4° del Decreto de fecha 5 de Abril del corriente año.—

Art.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI

14829—Salta, Mayo 16 de 1932.

Exp. N° 138—Letra—E.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por el señor Director de la Escuela de Manualidades don Cristobal Lanza Colombes, en el sentido de ser autorizado para consignar a la Empresa Excelsior de los señores A. B. Dougall de la Capital Federal las obras confeccionadas en dicho establecimiento, a objeto de procurar su conveniente venta; atento a lo informado por Contaduría General en 6 del actual, y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta formulada por la Empresa Excelsior resulta aceptable a juicio de este Poder Ejecutivo por cuanto la organización de la exhibición y venta de los trabajos producidos en la Escuela de Manualidades, no arrojara mayores gastos a dicho establecimiento, y, en cambio le brindaría la oportunidad de realizar un ensayo práctico y una eficaz para atraer sobre dichos trabajos el interés y la simpatía del comprador.

Que, por otra parte, el hecho de que las mercaderías se recibirían por la Empresa recurrente en carácter de consignación, supone el factor favorable de que siendo moderados los precios de factura, el margen obtenido entre los de costo y de venta, compensaría los desembolsos del consignatario, que ofrece además habilitar por su exclusiva cuenta un local

apropiado para la referida exhibición de trabajo, los que serían los presentados en las Exposiciones de Sevilla Buenos Aires y Santa Fé, conjuntamente con otros confeccionados con posterioridad a aquellas.

Que, por último, debe hacerse notar que el almacenamiento de las obras susceptibles de venta ocasiona diversos gastos a la Escuela de Manualidades, aparte de que, no obstante el especial cuidado que se tiene en su conservación, están siempre expuestas a sufrir deterioros que redundan en pérdidas para la misma.⁴

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, para efectuar remesas de los trabajos más apropiados para la venta, en carácter de consignación, a los señores A. B. Dougall, de la Empresa Excelsior de la Capital Federal, con cargo de atender los gastos que origine dicho transporte con los fondos que tuviere provenientes de venta de obras en dicho Establecimiento ejecutadas, debiendo asimismo, formular una planilla detallada de los efectos que consigne a fin de registrarlos debidamente en su contabilidad, e informar oportunamente de los beneficios obtenidos a Contaduría General de la Provincia, a los fines que correspondan.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ. ROVALETTI.

14830—Salta, Mayo 16 de 1932

Exp. N° 556—Letra—M.—Vista la Nota N° C—W 1-2 de fecha 15 de Abril p.d.c., del señor Presidente de la Comisión de C. Minos de la Provincia, referente al cobro solicitado por la West India Oil Company del importe correspondiente a devolución del impuesto a la nafta—Exp. N° 63

Letra D, —cuyo valor asciende a la cantidad de Ochenta y Cuatro pesos m/l. (\$ 84.); atento al informe de Contaduría General, de fecha Abril ppdo;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Comisión de Caminos, la referida devolución de impuesto a la nafta se encuentra ya ordenada por el Ministerio de Hacienda, por cuanto dicho gravamen es aplicable solamente a los combustibles líquidos que se emplean en la tracción mecánica y se consuman en la Provincia—Inciso 2º (apartado b) del Art. 1º de la Ley complementaria a la N.º 3460, de fecha Setiembre 30 de 1926.

Que en cuanto a los fondos con los cuales debe atenderse el pago de dicha devolución de impuestos, corresponde tener por adoptados en el presente caso los fundamentos de que informan los Decretos de fechas 9 y 16 del corriente, recaídos en Expedientes Nos. 496—Letra C., 620 Letra G. y 556—Letra M, relativos al cobro de comisiones por valores fiscales de la Ley N.º 3460 por los Receptores de Rentas de Metán y de «El Tala»—Departamento de la Candelaria y a la devolución del impuesto a la nafta resuelta a favor de la Compañía recurrente.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta y Cuatro pesos m/l. (\$ 84.--), para cancelar a la West India Oil Company el importe que por igual suma corresponde a devolución del impuesto a la nafta, en Expediente N.º 63—Letra D.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo atenderse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto con fondos de la Ley N.º 3460 y cargo a la cuenta especial «Fondos de Amortización del Prestamo de \$ 300.000.» conforme lo dispone el Art.

4º del Decreto de fecha 5 de Abril del corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — ROVALETTI.

14832—Salta, Mayo 17 de 1932.

Vista la Nota respectiva, de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Senobio Valdéz, Comisario de Policía de la Sección 2ª de esta Capital, en reemplazo del señor Manuel L. Albeza.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI.

14833 Salta, Mayo 17 de 1932.

Expediente N.º 857—Letra P.—Vista la Nota N.º 2248 de fecha 17 del corriente mes, de Jefatura de Policía; y atento a la propuesta de nonbramiento de que la misma informa,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Trasládase al actual Comisario de Policía de Estación Joaquín V. González —2ª Sección del Departamento de Anta, señor Guido Tomey, en igual carácter, para desempeñar la Comisaría de Policía de el Potrero —1ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, actualmente sin titular

Art. 2º.—Nómbrese al señor Enrique Cueilar, Comisario de Policía de Estación Joaquín V. González—2ª Sección del Departamento de Anta, en reemplazo de Don Guido Tomey, que es trasladado.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General y Jefatura de Policía a sus efectos.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOS - A. B. ROVALETTI.

14834—Salta, Mayo 17 de 1932.

Exp. número 853-P—Vista la presentación de fecha 17 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión distribuidora de semilla, Ingeniero Agrónomo Regional don Rogelio F. Cornejo, manifestando en la parte pertinente que: «Habiendo esta Comisión Distribuidora de Semilla recibido pedidos de trigo en cantidad superior a las dos mil quinientas bolsas que autoriza el decreto de fecha 14 de Abril ppdo., circunstancia esta que dejaría en situación de desigualdad a los últimos agricultores que las solicitaron ya que para ello no se estableció término, y teniendo en cuenta que con la cantidad de veinte mil pesos que han sido entregados por el P. E. a esta comisión, de acuerdo al referido decreto, alcanzaría para adquirir semilla para proveer todos los pedidos sin alterar la resolución de este, me permito rogar a S. S. y por su digno intermedio al Excmo. señor Gobernador de la Provincia, quiera el P. E. dictar un nuevo decreto autorizando a la H. Comisión que presido para que con el sobrante de la cantidad que ha importado las dos mil quinientas bolsas autorizadas, se invierta en la adquisición de las bolsas de trigo para semilla que sean necesarias»; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la comisión «ad-hoc» recurrente se encuentra conforme a los propósitos expresados en los considerandos que fundamentan el decreto del P. E. de fecha 14 de Abril anterior y a los fines perseguidos por el mismo, correspondiendo en consecuencia autorizar la medida propuesta—Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la «Comisión distribuidora de semilla» a los agricultores de la provincia perjudicados por la última invasión de acridios, para disponer del saldo sobrante de la cantidad que ha importado la com-

pra de dos mil quinientas (2500 bolsas) de trigo, dispuestas por decreto de fecha 14 de Abril ppdo., en la adquisición de nuevas bolsas de trigo para semilla que sean necesarias a los efectos de satisfacer los pedidos formulados por agricultores comprendidos en los beneficios que acueda el Decreto citado, sin exceder en ningún caso, la cantidad total de Veinte mil pesos m/legal (\$ 20.000) votada a tales fines.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General y la comisión «ad-hoc» distribuidora de semilla, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI

14835—Salta, Mayo 17 de 1932.

Exp. número 815-C—Vista la nota número C-C-16-1 de fecha 12 del cte., del señor Presidente de la Comisión de Caminos, elevando a consideración y resolución del P. E. lo resuelto por dicha comisión en el inciso b) del punto 12 del acta número 175, de fecha 6 de Mayo en curso, cuya parte pertinente dice así:

Invertir igualmente previa autorización del Poder Ejecutivo la suma de \$ 9.900.— en el arreglo del camino de Campo Santo al Río de las Pavas por El Prado el que comprenderá el abovedamiento de una longitud de diez kilómetros y enripiado de cinco kilómetros. Estos trabajos estarán a cargo en lo que respecta a su licitación y ejecución de una comisión formada por los señores Diego Raspa, Oliver de Malglaive y Pablo Hortelo quienes se ajustarán a lo dispuesto por la Ley número 3460 debiendo rendir cuenta oportunamente;» y,

CONSIDERANDO:

Que las reparaciones dispuestas por la comisión de caminos en el de Campo Santo a Río de las Pavas por El Prado, se encuentran conformes a las atribuciones que por Ley número 3460 le corresponden.

Que dichas obras deberán efectuarse con arreglo al siguiente pliego de:

condiciones, especificaciones y cláusulas generales y con sujeción al presupuesto que a continuación se determina:

1°

OBRA QUE SE LICITAN

«Art. 10.—La presente licitación comprende el arreglo del camino que vá de la Estación de Campo Santo a Ríos de las Pavas, por El Prado, hasta el Río Saladillo de una extensión aproximada de diez kilómetros»

ESPECIFICACIONES

«Art. 20.—**Abovedamiento:** Desde la Estación Campo Santo hasta el Río Saladillo se efectuará el abovedamiento de seis metros de ancho por una longitud aproximada de diez kilómetros haciéndose previamente el desbosque y destronque necesario y se arreglará convenientemente el paso de las aguas en las acequias que atraviesen el camino.»

Art. 30.—Sobre la bóveda apisonada se colocará en cinco kilómetros una capa de ripio de cuatro metros de ancho uniforme y espesor de diez centímetros una vez apisonado.—El ripio no contendrá piedras de una dimensión superior a cinco centímetros en cualquier sentido. Se empleará ripio extraído parte de préstamos en la proximidad de Campo Santo y parte en el Río Saladillo.—Antes de colocar la capa de ripio el contratista pedirá la inspección del abovedamiento en el tramo a enripiar y la autorización para efectuar el enripiado.

CLAUSULAS GENERALES

Art. 40.—En todo lo que se refiere a la presentación de propuestas, trámite de las mismas, adjudicación y ejecución de los trabajos regirá lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 3460.

Art. 50.—Los proponentes darán precios unitarios por metro lineal de camino de cada uno de los ítems 2 y 3.

Art. 60.—El contratista suministrará

todo el equipo, herramientas y materiales necesarios.

Art. 70.—Mensualmente se harán mediciones parciales de las cantidades de obras terminadas y se extenderá la liquidación correspondiente, reteniéndose el 10% del importe como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo art. 19, el que le será devuelto al contratista una vez recibida definitivamente la obra.

Art. 80.—Las liquidaciones se harán aplicando los precios unitarios a las longitudes medidas.

Art. 90.—Cuando el contratista comunique haber terminado los trabajos se labrará la correspondiente acta de recepción y se hará la liquidación final.

Art. 100.—El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicado al contratista la adjudicación de los trabajos, debiendo iniciarse éstos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se firme dicho contrato.

Art. 110.—El contratista entregará la obra completamente terminada en todas sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se firme el contrato salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 120.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas del personal del contratista.

Art. 130.—Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra el contratista abonará una multa de diez pesos que la comisión de caminos descontará de las liquidaciones.

Art. 140.—El contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de \$ 2.50 por cada día de ocho horas de trabajo ni podrá obligar a su personal a comprarle proveduría ni comida. Tampoco podrá abonar jornales en especies y ocupará el ochenta por ciento como mínimo de personal argentino.

Art. 150.—Las propuestas deberán

presentarse en sobre cerrado y sellado y de acuerdo al art. 7 de la ley 3460 con la siguiente inscripción: Licitación arreglo camino de Campo Santo a Río de las Pavas por El Prado, y deberán dirigirse al Presidente de la Sub-comisión de caminos de Campo Santo (Municipalidad).

Art. 16—La apertura de las propuesta se efectuará el día... a horas... en presencia de los interesados que concurrán.

Art. 17—El contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.

Art. 18—Las liquidaciones se abonarán al contratista en documentos descontables en el Banco Español del Río de la Plata.

2º

PRESUPUESTO

Abovedamiento:

10.000.— a \$ 0.50 \$ 5.000.—

ENRIPIADO

5.000.— a \$ 0.80 \$ 4.000.—
 Suma \$ 9.000.—
 Dirección e imprevistos 10% \$ 900.—
 Total \$ 9.900.—

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º—Apruébase el punto 12 inciso B del acta número 175 de la comisión de caminos, de fecha 6 de Mayo del año en curso, precedentemente transcripto.

Art. 2º—Autorízase la inversión por la comisión de caminos de la cantidad de Nueve mil novecientos pesos m/legal, (\$ 9.900—), en las reparaciones del camino de Campo Santo a Río de Las Pavas por El Prado conforme al pliego de condiciones, especificaciones y cláusulas generales y presupuesto precedentemente inserto, debiendo dichos trabajos estar

a cargo en lo que respecta a su licitación y ejecución de una comisión formada por los señores Diego Raspa, Oliver de Malglave y Pablo Horteloup, con sujeción a las obligaciones y responsabilidades prescripta por la ley número 3460.

Art. 3º—La liquidación y pago de las obras de reparación del camino de Campo Santo a Río de las Pavas por El Prado, autorizada por el presente Decreto, se hará de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de fecha Abril 5 del corriente año que arbitro los fondos para sufragarla, con imputación a «cuenta comisión de caminos-ley número 3460 a reintegrar» y mediante la entrega al contratista de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta días descontables en el Banco Español del Río de la Plata, con cargo al crédito documentado por Doscientos mil pesos moneda legal (\$ 200.000), concertado a tales efectos con el citado Banco.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

14836 — Salta, Mayo 17 de 1932.

Exp. N.º 823 — Letra C. — Vista la Nota N.º. C.—J 2—2 de fecha 13 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, haciendo saber del P. E. que con motivo de la gestión realizada por el señor Ingeniero-Jefe de la 5ª Sección local de Puentes y Caminos de la Nación solicitando la cooperación de la misma en los trabajos que se hacen necesario para dejar en buen estado el nuevo camino de **Salta a Jujuy**, dicha Comisión ha resuelto en sesión celebrado el día 6 del corriente, según **Acta N.º. 175**, Inciso 8º., lo siguiente:

«Habiendo solicitado verbalmente el Ingeniero-Jefe de la 5ª. Sección de Puentes y Caminos de la Nación la cooperación de la Comisión de Caminos de la Provincia para el arreglo

del camino a Jujuy en el tramo comprendido entre la casa de Rauch y La Caldera; vale decir, en una extensión aproximada de seis kilómetros, se resuelve efectuar los trabajos de ensanche del camino, abovedamiento y enripiado, por administración, a cuyo efecto se formará una cuadrilla compuesta de un capatáz a cinco pesos m/l. diarios y veinticinco hombres con un jornal de Un peso con setenta centavos m/l., más la comida. El capatáz dará la comida a los peones y se les reconocerá ochenta centavos por día trabajado y por peón. Se designa capatáz al señor Rafael Delgado; y,

CONSIDERANDO.

Que las medidas adoptadas por la Comisión de Caminos, se encuentran conformes con las atribuciones que por Ley N.º 3460 le son propias.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el **Inciso 8.º del Acta N.º 175**, de fecha 6 de Mayo en curso, de la «Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcripta.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ ROVALETTI

14837.—Salta, Mayo 17 de 1932.
Exp. N.º 821—C.—Vista la nota N.º C—PI—2 de fecha 13 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, solicitando la correspondiente aprobación del P. E. del Acta N.º 176 Inc. 1.º correspondiente a la sesión celebrada por dicha Comisión con fecha 7 del cte., cuya parte pertinente dice:—«Habiéndose autorizado a esta Comisión por decreto de Abril 13 de 1932, a invertir hasta la suma de Dos mil pesos. m/l. en la reparación del camino de La Poma, a Pa-

yogasta por el Río Calchaquí y siendo indispensable iniciar estos trabajos a la mayor brevedad, como así también disponer la mejor forma de realización de los mismos, Resuelve: a) Designar a los señores Telémaco, Capalbi, Avelino Burgos y Moisés Lozano para que se encarguen de la Dirección de los trabajos y administración de los fondos con cargo de rendir oportunamente cuenta; b) Autorizar a esa Comisión a formar tres cuadrillas camineras para la ejecución de los trabajos, la primera desde el pueblo de Payogasta hasta empalmar con el camino del Agua de los Loros al pueblo de La Poma, la segunda desde el campo de Payogasta hasta el Molino del Pueblo Viejo y la tercera desde el Pueblo Viejo hasta el Pueblo de La Poma; c) Proveer a la referida Comisión de las herramientas que han sido adquiridas para la reconstrucción del Pueblo de La Poma, las que deberán ser devueltas a su destino una vez que se reinicien dichos trabajos; d) Comunicar al P. E. la presente resolución»--y,

CONSIDERANDO:

Que lo resuelto por la Comisión de Caminos en el Acta, precedentemente inserta, se encuentra conforme a las atribuciones que por Ley N.º 3460 le son propias.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase en Acta N.º 176—Inc. 1.º—de la Comisión de Caminos de la Provincia, de fecha 7 de Mayo del cte. año 1932, que se transcribe en el presente decreto.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO ROVALETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

14795.—Salta. Mayo 11 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que tanto el decreto N.º 2.026 de fecha 12 de Diciembre de 1924 como el decreto N.º 11.129 de fecha 15 de Octubre de 1929, prorrogados por el decreto N.º 14.085 de fecha 22 de Octubre de 1931, al establecer la zona de reserva petrolífera dentro de los límites señalados por el Art. 1.º del decreto citado al comienzo, dispone la suspensión de la admisión de solicitudes de *cateo* para petróleo y demás hidrocarburos fluidos;

Que aún suponiendo que la intención del Gobierno de la Provincia hubiera sido suspender la admisión de las solicitudes de cada clase de pedimentos sobre petróleo y demás hidrocarburos fluidos, dentro de la zona de reserva, tanto de cateos como de minas, sin limitación alguna, ello no resulta de la parte dispositiva de los decretos mencionados, que hacen referencia tan solo a los pedimentos de *cateo*;

Que el establecimiento de la reserva implica una excepción a principios del Código de Minería, y por consiguiente, los mencionados decretos deben ser interpretados con carácter restrictivo, de donde resulta que la suspensión de las solicitudes sobre petróleo y demás hidrocarburos fluidos rige, tan solo, para los pedimentos de cateo, pero no para los demás pedimentos mineros, lo cual resta eficacia al establecimiento de la zona de reserva;

Que para corroborar lo anteriormente expuesto, sobre la necesidad de especificar todos los actos de carácter minero que deben ser objeto de la restricción resultante del establecimiento de zonas de reserva petrolíferas, bastará decir, que las Leyes y decretos dictados que al fin mencionado, así lo han hecho en forma expresa, como puede verse en el de-

creto de reserva N.º 381 del P. E. de esta Provincia de fecha Octubre 11 de 1911, el cual suspendió la admisión de las solicitudes de cateo *manifestaciones de descubrimiento y demás solicitudes mineras*; la Ley Nacional N.º 7.059 que autorizaba al P. E. de la Nación «a reservar una extensión de cinco mil hectáreas en la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia, dentro de la cual no se concederán *pertenencias mineras*, ni permisos de exploración y cateo»; el decreto dictado por el P. E. de la Nación, por el Ministerio de Agricultura, de fecha 20 de Septiembre de 1910, que suspendió el otorgamiento de «permiso de exploración ó cateo *pertenencias Mineras*»; el decreto del P. E. de la Nación de fecha Septiembre 30 de 1909 que fijó «una extensión de cinco Kilómetros a todo rumbo de cada perforación que efectúe el Ministerio de Agricultura en terrenos pertenecientes al Estado y dentro de la cual no se otorgarán permisos de exploración y cateos, ni *pertenencias mineras*».

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1.º—Inclúyese en la suspensión de admisión de solicitudes de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, establecida por el Art. 1.º del decreto N.º 2.046 del 12 de Diciembre de 1924 y prorrogado por los decretos N.ºs. 11.129 de fecha 15 de Octubre de 1929 y 14.085 del 22 de Octubre de 1931, la admisión de solicitudes de pertenencias o minas, manifestaciones de descubrimientos o cualquier otro pedimento minero, sobre petróleo y demás hidrocarburos fluidos, con la sola excepción prevista por los Arts. 2.º y 3.º del decreto 11.129 de fecha 15 de Octubre de 1929.

Art. 2.º—Las solicitudes ya presentadas se tramitarán y concederán de acuerdo a las disposiciones del Cód.

de Minería y decretos reglamentarios vigentes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. G. PINTO — A. B. ROVALETTI.

14.821.—Salta, Mayo 16 de 1932.

Habiendo sido nombrado con fecha 11 de Marzo del cte. año el señor Francisco Ranea en el cargo de Sub-Secretario de Hacienda en carácter de interino y siendo necesario efectuar el nombramiento definitivo a los fines que hubiere lugar

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase al titular, señor Francisco Ranea, en el cargo de Sub-Secretario de Hacienda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO.

14.831.—Salta, Mayo 17 de 1932.

Exigiendo las necesidades públicas del momento, nombrar un Inspector de Rentas de acuerdo al presupuesto presentado para su sanción a la H. Legislatura, Anexo C.—Inc. 3º.—Item 2º.—Partida 2,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Inspector de la Dirección General de Rentas de la Provincia al señor Manuel L. Albeza.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO.

14814.—Salta, Mayo 12 de 1932.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las Leyes

respectivas, y siendo facultativo del P. E. disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Atr. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de Setenta mil pesos moneda legal, y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General Interino de la Provincia señor Rafael del Carlo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ — A. GARCÍA PINTO.

RESOLUCIONES

Nº. 691

Salta, Mayo 16 de 1932.

Exp. Nº. 402—Letra—R.—Visto este Expediente, referente a la solicitud formulada en Nota Nº. 71 de fecha 7 de Abril ppdo, por la Dirección General de Registro Civil, en el sentido se le prevean de Un Mil formularios (1.000) de «certificados de nacimientos, con la urgencia que exige la proximidad del periodo de enrolamiento, que comprende los meses de Julio y Agosto, atento a lo manifestado por Depósito de Sumistros y Contralor, sobre las propuestas presentadas a los efectos de la provisión de referencia, por la Imprenta «EL NORTE» y la Librería «SAN MARTIN», de esta Capital, las que ofrecen idéntico precio de costo (\$ 8.—), y al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Abril ppdo, manifestando haber comprometido el gasto citado en la Contabilidad de Previsión con la imputación que por Presupuesto corresponde.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta «EL NORTE», de esta Capital, para la confección de Un Mil (1.000) formularios de «certificados de nacimientos» con destino a la Dirección General de Registro Civil; y autorízase el gasto de la cantidad de Ocho pesos m/l. (\$ 8,00) que dicha confección importa cuya liquidación y pago deberá hacerse previo recibo de conformidad de los formularios a imprimirse.

Art.—2º. Tómesese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por la presente Resolución, al Anexo C-Inciso 7º.—Item 1º.—Partida 3ª, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

Nº 692

Salta, Mayo 30 de 1932.

Expediente N.º 925 — Letra R.—

Vista la Nota N.º 237 de fecha 24 del corriente mes, de la «Dirección General de Registro Civil de la Provincia», elevando a consideración y resolución de este Ministerio, la solicitud de licencia formulada por don Manuel A. Liquitay, Encargado de la Oficina de Registro Civil de Amblayo (San Carlos); y atento a las razones de salud que fundamenta dicho pedido,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.— Concédese ocho (8) días de licencia, con goce de sueldo, al Encargado de la Oficina de Registro Civil de Amblayo (San Carlos), don Manuel A. Liquitay, por razones de salud.

Art. 2º.— La Dirección General de Registro Civil procederá al reempla-

zo del nombrado Encargado de la Oficina fiscal de Amblayo, mientras dure la licencia acordada, en la forma prescripta por el Decreto de fecha Abril 13 de 1931.

Art. 3º.— Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

A. B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

CITACION. De Quiebra.—Declárase en estado de quiebra á don Alberto Angel, comerciante en Embarcación Alberto Angel.—Nómbrese contador al Sr. José María Leguizamón. Figase como fecha provisoria para la cesación de pagos, el 18 de Febrero ppto.—Interceptese la correspondencia del fallido, librandose los oficios de estilo.—Convocase á los acreedores del fallido á la junta de verificación que se efectuará en el Juzgado de Comercio, el día 1º de Junio próximo á horas 14.

FIRMADO FIGUEROA.

1518

NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el juicio caratulado «Ejecutivo Manuel Cabada vs. Manuel Gómez», el señor Juez de 1ª Instancia a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Floretín Cornejo, ha dictado la siguiente sentencia de trance y remate: Salta, Mayo 18 de 1932.—Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante, hasta que el acreedor se haga integro pago del Capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de ciento treinta pesos moneda nacional, el honorario del Dr. Merardo Cuéllar hasta el estado actual del juicio.—Publíquese la presente sentencia por el término de tres días en dos diarios y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL.—Cópiese y notifíquese.—Florentín Cornejo.—Lo que

el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. Salta, Mayo 30 de 1932.

A. Saravia Valez—Escribano Secretario. 1519

EDICTO.—NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE.

A los señores Alberto Cleto, Armando Claudio, Jesús Petrona Abraham Agustín, Fanny Nelly Cruz Ola (h), y Jesús Sara Ola de Duberti.—En los autos caratulados Ejecutivo Banco provincial de Salta vs. don Cruz Ola (hoy Sucesión) el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil Dr. Florentín Cornejo ha dictado la siguiente sentencia de remate:—Salta, Abril 14 de 1932.

Y Vistos.—Esta ejecución promovida por el Banco Provincial de Salta contra la sucesión de don Cruz Ola y considerando: Que citados de remate los ejecutados no han opuesto excepción legítima alguna. Por ello y atento lo prescripto los arts. 447, 459, 460 y 468 del proc. y Ley 1813, Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de ciento cinco pesos $\frac{m}{n}$ el honorario del Dr. Alberto Alvarez Tamayo; en la suma de treinta y cinco pesos $\frac{m}{n}$ el del procurador don Diógenes R. Torres; en la suma de ciento cinco pesos $\frac{m}{n}$ el del Dr. Juan José Castellanos; y en la suma de treinta y cinco pesos $\frac{m}{n}$ el del procurador don Ricardo R. Figueroa, y sea hasta el estado actual del juicio. Publíquese la presente sentencia por 3 días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial.

Exprésese el nombre de los ejecutados en los edictos que se ordenan Cópiese.

FLORENTIN CORNEJO.

Lo que se hace saber a todos los

interesados por medio del presente edicto.—Salta, Mayo 10 de 1932.

Adolfo Arias Valdez,
Escribano Secretario. (1520)

SUCESORIO.—Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Cornejo Isasmendi, se hace saber por el presente que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Isabel Teseyra de Borjas y que se convoca a todos los que se consideren con derechos a la sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Abril 15 de 1932. Firmado: G. Méndez—Secretario. 1521

POR JOSE M. LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente á los autos «Embargo Preventivo Fortunato Solá vs. Salomón Roisman, el 10 de Junio del cte. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base y dinero de contado, un lote de muebles cuyo detalle se expresa en los edictos publicados en los diarios locales «EL INTRANSIGENTE» y «NUEVA EPOCA»

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

(1522)